

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, marzo 12 del 2024. A despacho del señor juez, paso la presente actuación. **Favor proveer.**


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA nro. 426
Radicación nro. 76001311000320200007900

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La Dra. Nair Larrahondo Becerra, obrando en calidad de apoderada del demandado señor Pedro Elías Camacho Poveda, manifiesta que renuncia al poder que le fuera otorgado, para representarlo dentro del proceso de la referencia.

Se tendrá por aceptada la renuncia presentada de conformidad con el Art. 76 inciso 4 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia de la Dra. Nair Larrahondo Becerra, como apoderada de Pedro Elías Camacho Poveda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 03 de abril de 2024


El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0014ce11a5c176fe2d35a5f39f4513870d0d5319d5bc8af8b8df4ca7acf63ab**

Documento generado en 02/04/2024 03:19:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>